1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

Con la Ley 1444 de 2011[1], se escindieron unos Ministerios, se reorganizó el Ministerio de la Protección Social y se creó el Ministerio de Salud y Protección Social (Art. 7). Al Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias especialmente lo contemplado en el Decreto 4107 de 2011[2], le corresponde: *"formular, adoptar y coordinar las acciones del Gobierno Nacional en materia de salud en situaciones de emergencia o desastres naturales".*

En Colombia a través de la historia se han presentado un sin número de emergencias y desastres de diversa índole y de diferentes magnitudes e impactos que afectan directamente las condiciones de salud de la población, motivo por el cual el Ministerio de Salud y Protección Social, ha requerido de la definición de las políticas y estrategias para enfrentar los riesgos de desastres, promoviendo la articulación de las acciones del Estado, la sociedad, la familia, el individuo y los demás responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En estas situaciones de emergencias y desastres, es prioritario coordinar y evaluar los aspectos sanitarios, las acciones médicas, el transporte de víctimas, de medicamentos, de insumos médicos — quirúrgicos y de más elementos que se requieran para la atención de las emergencias o desastres; el saneamiento básico, la atención médica de albergues, la vigilancia y el control epidemiológico. De igual forma se articula la red hospitalaria pública y privada, los diferentes aseguradores en el sistema y las secretarias seccionales y locales de salud.

El Decreto 4107 en el artículo 14, señala como competencia de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres tiene a su cargo entre otras funciones:

> *"(…) 5. Asesorar al Ministerio en la elaboración del componente de salud del Plan Nacional de Prevención y Atención de las situaciones de emergencias o desastres.*
> *7. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales y a sus instituciones prestadoras de servicios de salud en los temas de emergencias o desastres.*
> *13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)."*

Ley 1523 de 2012[3], establece los integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo - SNGRD, entre ellos este Ministerio como entidad pública, lo siguiente:

> *"Artículo 2°. De la responsabilidad. (…) En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.* (…)

[1]Ley 1444 de 2011: "por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones".
[2]Decreto 4107 de 2011: "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.".
[3]Ley 1523 de 2012: "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.".

De manera adicional, cabe recalcar que la Ley 1523 de 2012 establece en el parágrafo del artículo 35 - Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias: *"La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico…". (subrayado fuera de texto)*

Al Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias especialmente lo contemplado en el artículo 2 del Decreto 4107 de 2011, le corresponde: "*formular, adoptar y coordinar las acciones del Gobierno Nacional en materia de salud en situaciones de emergencia o desastres naturales".* Así las cosas y teniendo en cuenta las experiencias vividas en nuestro país estas acciones se orientan principalmente a:

- La definición de las políticas y estrategias para enfrentar los riesgos de desastres promoviendo la articulación de las acciones del Estado, la sociedad, la familia, el individuo y los demás responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- El diseño y actualización del Plan Sectorial de Salud y Protección Social para situaciones de emergencia y desastre, que pueda integrar el trabajo de las instituciones públicas, privadas y comunitarias en el conocimiento, reducción y manejo de los desastres que afectan la calidad de vida de la población; incorporando adicionalmente otros actores y sectores.
- La asistencia técnica y supervisión de los planes y programas que desarrollan sus entidades adscritas o vinculadas en la temática de los desastres.
- La coordinación y evaluación de los aspectos sanitarios, las acciones médicas, el transporte de víctimas, de medicamentos, de insumos médicos – quirúrgicos y demás elementos que se requieran para la atención de las emergencias o desastres; el saneamiento básico, la atención médica de albergues, la vigilancia y el control epidemiológico entre otros.
- La articulación de la red hospitalaria pública y privada, de los diferentes aseguradores en el sistema y de las secretarias seccionales y locales de salud.

Desarrollando lo anterior, se expidió la Circular Conjunta No. 40 de 2014[4], por parte del Ministro de Salud y Protección Social y el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la cual insta a la articulación de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre con los diferentes actores del sector salud, teniendo claras las responsabilidades de estos últimos en los temas relacionados con el "direccionamiento y coordinación de la atención prehospitalaria, la atención en salud mental, la vigilancia epidemiológica en desastres y salud ambiental entre otros asuntos".

Por otro lado, en el año 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Circular 0048 a través de la cual se dictan las "*Instrucciones para garantizar las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y disponibilidad de antivenenos para atender los accidentes ofídicos en el territorio nacional"*. En dichos documentos se imparten instrucciones para mejorar las estrategias comunicativas para prevenir estos casos, en la oportunidad de ingreso de los pacientes a la institución de salud, la clasificación de la severidad, la disponibilidad y uso de antiveneno, su dilución y administración, así como en el manejo de reacciones adversas asociadas.

[4]Circular Conjunta No. 40 de 2014: "Participación del Sector Salud en los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres.".

En cuanto a la disponibilidad de antivenenos y su distribución como insumo esencial para la atención de estos casos, es pertinente señalar que el artículo 20 del Decreto 386 de 2018[5], "Por el cual se establece el trámite para la obtención de registro sanitario de antivenenos, se simplifica el procedimiento para su renovación o modificación y se dictan medidas para garantizar su disponibilidad", indica:

> *Provisión de antivenenos. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB deben garantizar que los prestadores de servicios de salud que conforman su red, mantengan la disponibilidad y permitan la provisión oportuna de los antivenenos para la atención de los accidentes ofídicos en todo el territorio nacional, y en el caso de que dichos medicamentos no estén cubiertos por el Plan de Beneficios de Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación -UPC, las entidades departamentales y distritales de salud deben a su vez, asegurar su disponibilidad, provisión y distribución".*

De esta manera, para garantizar la atención, a través de la Resolución 2292 de 2021[6], se determinó que el suero antiofídico polivalente, en todas las concentraciones y formas farmacéuticas, hace parte de los medicamentos del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de pago por capitación (UPC); Numeral 934 con código del Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC) JO6AA03.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

En el desarrollo de las actividades anteriormente señaladas, y en aras de contar con el tratamiento oportuno con antídotos seguros y eficaces que puedan evitar la presencia de discapacidad y mortalidad con ocasión de los accidentes ofídicos y por contacto con animales ponzoñosos como las lonomias, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, estima la necesidad de adquirir lo siguiente: suero anticoral líquido, suero antiofídico polivalente líquido y suero Antiveneno Lonómico Polivalente, para fortalecer los centros de reserva del sector salud que son un componente de la estrategia nacional de respuesta a emergencias en salud. Se encargan de coordinar y apoyar la atención de la población afectada por situaciones de urgencia, emergencia o desastre en todo el territorio nacional.

En Colombia, con corte preliminar a semana 52 de 2024 (pendiente del cierre definitivo para el año por parte de Sivigila), se registraron un total de 5695 casos de accidente ofídico. El promedio preliminar de casos notificados por semana es de 110. La incidencia nacional ajustada (sin tener en cuenta los casos notificados en el país que proceden del Exterior) fue de 10,72 casos por cada 100,000 habitantes, según las proyecciones del DANE post-COVID para 2024. La letalidad para el país fue de 0,46% (26 fallecidos).

El accidente ofídico es una intoxicación producida por la inoculación de veneno a través de la mordedura de una serpiente, y es un evento considerado como un problema de salud pública, dado que es una enfermedad tropical desatendida con el potencial de causar discapacidad y muerte de forma súbita que puede ser prevenible. Se estima que, a nivel mundial, 7400 personas son mordidas a diario por serpientes, y los fallecimientos asociados al envenenamiento varían entre 220 y 380 al día. Estos accidentes ocurren principalmente en zonas rurales y afectan a poblaciones particularmente vulnerables. Las mordeduras que se producen están relacionadas principalmente con actividades de agricultura y su localización más frecuente son los pies y las piernas. La demora en la atención inicial puede causar parálisis respiratoria y shock disminuyendo las oportunidades de supervivencia.

[5]Decreto 386 de 2018: "Por el cual se establece el trámite para la obtención del registro sanitario de antivenenos, se simplifica el procedimiento para su renovación o modificación, y se dictan medidas para garantizar su disponibilidad".
[6]Resolución 2292 de 2021: "Por la cual se actualizan y establecen los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)".

Se han caracterizado un poco más de 300 especies de serpientes, de las cuales el 15-20% son consideradas venenosas. De allí la importancia de realizar acciones de prevención de la mordedura de serpientes acorde a la estrategia mundial, actividades de educación para la salud en la comunidad e incentivar a la consulta oportuna tras la mordedura.

Los géneros mayormente comprometidos en este tipo de accidentes fueron *Bothrops, Colubrido, Crótalus, Lachesis y Micrurus,* para los cuales existe antídoto monovalente es decir específico para cada uno de ellos o polivalente que actúa contra los tres tipos de serpiente en una misma dosis aplicada. El promedio de ampollas requerido para la neutralización del veneno de estas serpientes es de 10 ampollas en los casos graves o categorizados como severos.

De acuerdo con la normativa vigente, el suero antiofídico monovalente y polivalente es un medicamento que hace parte del listado del Plan de Beneficios, por lo cual corresponde a los aseguradores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizar la atención de los asegurados que sufran un accidente ofídico con el antídoto correspondiente.

La distribución por agentes agresores para cada una de las entidades territoriales del país es la siguiente:

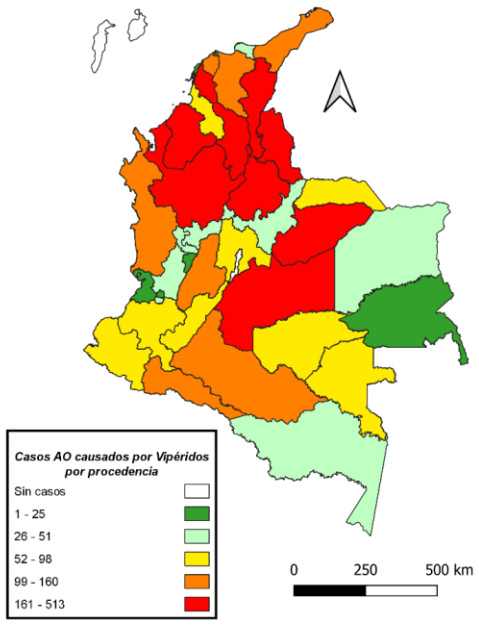
Tabla 1. Casos por procedencia y familia agresora – Preliminar Colombia 2024.

Entidad Territorial	***Vipéridos***	***Elápidos***	***Otros***	**Total**
Amazonas	43	2	7	**52**
Antioquia	513	9	172	**694**
Arauca	77	0	35	**112**
Atlántico	104	1	39	**144**
Barranquilla	10	0	10	**20**
Bogotá	0	0	1	**1**
Bolívar	230	1	75	**306**
Boyacá	51	0	18	**69**
Buenaventura	24	1	11	**36**
Caldas	48	2	31	**81**
Cali	3	0	6	**9**
Caquetá	153	1	36	**190**
Cartagena	17	0	12	**29**
Casanare	161	1	34	**196**
Cauca	76	4	41	**121**
Cesar	258	2	95	**355**
Chocó	152	1	53	**206**
Córdoba	306	3	166	**475**
Cundinamarca	56	5	42	**103**
Guainía	10	0	4	**14**

Guaviare	75	1	15	**91**
Huila	97	4	54	**155**
La Guajira	126	3	60	**189**
Magdalena	159	0	47	**206**
Meta	197	3	72	**272**
Nariño	72	2	60	**134**
Norte de Santander	263	2	96	**361**
Putumayo	110	3	30	**143**
Quindío	1	0	15	**16**
Risaralda	27	2	29	**58**
Santa Marta	46	0	15	**61**
Santander	175	17	68	**260**
Sucre	84	1	46	**131**
Tolima	106	7	52	**165**
Valle del Cauca	35	9	31	**75**
Vaupés	52	1	6	**59**
Vichada	51	1	9	**61**
Exterior	*34*	*0*	*11*	***45***
Total	**4002**	**89**	**1604**	**5695**

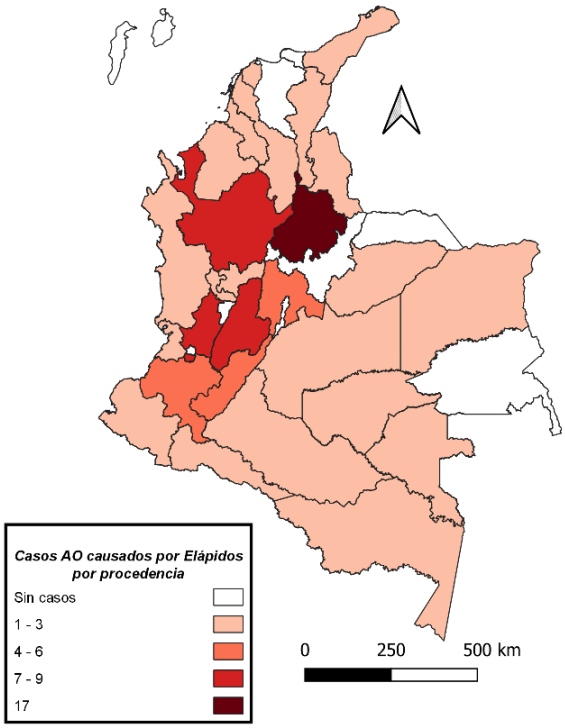
Fuente: Sivigila 4.0 2024

Mapa 1. Casos causados por vipéridos por procedencia – Preliminar Colombia 2024



Fuente: Sivigila 4.0 2024

Mapa 2. Casos causados por elápidos por procedencia – Preliminar Colombia 2024



Fuente: Sivigila 4.0 2024

Otro de los accidentes que aumenta cada vez más en Colombia es por contacto con animales ponzoñosos como son las orugas del género *Lonómia*, del orden *Lepidóptera* y familia *Saturnidae*, estas orugas son de interés médico en Sudamérica por ser causantes del lonomismo, tipo de envenenamiento con tasas de mortalidad de 2,5 %. La severidad es variable y los casos no son de notificación obligatoria, lo que lleva a un subregistro de estos eventos (Villabona Rosales, S. A., Amaya Muñoz, M. C., Rodríguez Vega, K. A., Amaya Muñoz, M. J.., & Acero Gómez, J. A. (2022). Accidente lonómico leve atribuido a la oruga de la especie *Lonómia obliqua* en el departamento de Santander, Colombia, 2021. Médicas UIS, 35(3), 55–62. https://doi.org/10.18273/revmed.v35n3- 2022006).

En Colombia se han reportado casos por *L. descimoni, L. rufescens, L. claucina, L. occidentalis, L. armata, L. inexpecta ta y L. Saturniidae*. de los casos reportados provenientes de los departamentos del Casanare y de la amazonia se ha identificado como responsable a *L. achelous*. La importancia del accidente lonómico no radica únicamente en su incidencia, sino en las tasas de morbilidad y mortalidad asociadas. En las últimas décadas algunas especies están adquiriendo importancia por la gravedad de los casos y su expansión geográfica.

Representantes del género *Lonómia* están migrando a otras zonas en las que no se hallaban, desplazándose desde las áreas rurales a las áreas urbanas debido a la deforestación, colonización, eliminación de predadores naturales y al cambio climático global. (Garzón, Andrés Gómez, Álvaro Andrés, (2013). Accidente lonómico: Lonomiasis, http://actamedicacolombiana.com/ojs/index.php/actamed/article/view/46).

De acuerdo con información suministrada desde la Coordinación del Grupo de Administración de Recursos Físicos de la Subdirección Gestión de Operaciones mediante memorando 2025411000063833 con fecha 05/02/2025 en el cual reporta en el Almacén General de la Entidad la existencia de las siguientes cantidades: suero antilonómico (105 ampollas), antiveneno Anticoral Polivalente (0 ampollas), suero antiofídico polivalente (0 ampollas), estas cantidades de acuerdo con los promedios históricos requeridos por el Ministerio resultan insuficientes para apoyar de manera complementaria a las entidades territoriales en la atención de los casos que por mordedura de serpientes o accidentes lonómico que se presenten en sus regiones.

Así las cosas y con el fin de garantizar el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, se hace necesario celebrar un contrato interadministrativo con el Instituto Nacional de Salud - INS, para adquirir suero anticoral líquido, suero antiofídico polivalente líquido y suero Antiveneno Lonómico Polivalente. Esta reserva será distribuida a los Centros Regionales de Reserva del Sector Salud ubicados en los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias – CRUE del país. Las cantidades estimadas, están soportadas en datos epidemiológicos de frecuencia e incidencia de casos por departamentos; georreferenciación de especies de importancia en salud, así como estrategias de apoyo entre entidades territoriales y el Ministerio.

De otra parte, se propone así la suscripción de un Contrato interadministrativo, el cual se rige por las reglas y principios señalados en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con las premisas de la Ley 80 1993[7], la Ley 1150 de 2007[8], en el artículo 2 numeral 4 literal c "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". El Decreto 1082 de 2015[9], que señala que para los contratos interadministrativos la modalidad de contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

El Instituto Nacional de Salud – INS, de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 4109 de 2011[10], en su carácter de autoridad científico-técnica tiene como objeto, entre otros: *"El desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas. (…)";* y dentro de sus funciones la de investigar, desarrollar, producir, comercializar y proveer bienes y servicios esenciales en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas.

Así las cosas, encontramos en cuanto a la idoneidad del contratista, que el Instituto Nacional de Salud – INS, se rige mediante el Decreto 386 de 2018, "Por el cual se establece el trámite para la obtención del registro sanitario de antivenenos, se simplifica el procedimiento para su renovación o modificación, y se dictan medidas para garantizar su disponibilidad" y el Decreto 821 de 2017[11], "Por el cual se establece el Reglamento Técnico de Emergencia para la Obtención del Registro Sanitario de Antivenenos y se adopta la Guía de Buenas Prácticas de Manufactura para su fabricación". El Instituto Nacional de Salud - INS cuenta con toda la cadena del proceso productivo desde los géneros de serpientes requeridos para producir el suero anticoral líquido, suero antiofídico polivalente líquido y suero Antiveneno Lonómico Polivalente, pasando por los ejemplares equinos, producción – envase del antiveneno, hasta el control de calidad del producto obtenido. Cuenta con personal calificado y especializado en cada etapa del proceso, obteniendo un producto confiable.

[7]la Ley 80 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA".
[8]Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.".
[9]El Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
[10]Ley 4109 de 2011: "Por el cual se cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud - INS y se determina su objeto y estructura".
[11]Decreto 821 de 2017: "Por el cual se establece el Reglamento Técnico de Emergencia para la Obtención del Registro Sanitario de Antivenenos y se adopta la Guía de Buenas Prácticas de Manufactura para su fabricación.".

En lo referente a la experiencia del Instituto Nacional de Salud, se considera suficiente la adquirida propiamente con este Ministerio en los procesos históricos para la consecución de suero anticoral líquido, suero antiofídico polivalente líquido y suero Antiveneno Lonómico Polivalente.

Las cantidades requeridas de suero antiofídico polivalente, suero anticoral y suero antilonómico se determinarán de acuerdo con el presupuesto asignado para este proceso, dentro del Plan Anual de Adquisiciones con ID.DEP. 1700-83 cuya descripción del elemento es: "Adquirir suero anticoral líquido, suero antiofídico polivalente líquido y suero Antiveneno Lonómico Polivalente para fortalecer el Centro Nacional de Reserva del sector salud", que para la vigencia 2025 es de $80.000.000.oo vs los precios que por acto administrativo determina el Instituto Nacional de Salud, que para la vigencia 2025, se encuentran en la Resolución 010 de 2025 y los precios de embalaje que garantizan la estabilidad molecular de los productos.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

El Instituto Nacional de Salud es el único laboratorio fabricante de sueros antiofídicos polivalentes líquido de acuerdo con la base de datos de registros del INVIMA; el INS produce estos sueros con las especies de serpientes propias de las diferentes regiones de Colombia, efectivo contra el envenenamiento causado por mordedura de serpientes de los siguientes géneros:

1. *Bothrops: Asper sp, Atrox sp, Porthidium lansbergii sp, Bothriosis bilineata sp.*
2. *Crótalus: Crotalus durissus sp.*
3. *Micrurus: Dumerillii sp, Spixi sp, Medemi sp, Filiformes sp, Surinamensis sp, Mipartitus sp.*

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas del país, el nivel de riesgo frente a desastres y las dificultades para el traslado de las víctimas a los centros hospitalarios de alta complejidad en algunas regiones, el Ministerio realiza la adquisición de sueros y distribuye esta reserva en los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias de todo el territorio nacional con el fin de satisfacer las primeras necesidades de atención humanitaria en salud para poblaciones afectadas por emergencias o desastres con servicios médicos limitados o ausentes.

De acuerdo con el memorando 2025411000063833 con fecha 05/02/2025, expedido por la Subdirección de Gestión de Operaciones de la Entidad, se evidencia que las cantidades de este producto son insuficientes para atender las emergencias producidas por este tipo de accidentes, razón por la cual, este Ministerio considera necesario disponer de algunas cantidades de estos sueros y así apoyar a las entidades territoriales en la atención de la demanda cuando se presenten estos eventos y garantizar de manera oportuna la atención de los casos. Por lo tanto, es necesario garantizar una reserva de este biológico a través de una contratación para la presente vigencia. Esta reserva será distribuida a los Centros Regionales de Reserva del Sector Salud ubicados en los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias – CRUE.

Así las cosas y con el fin de garantizar el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, se hace necesario iniciar el proceso de contratación pertinente para adquirir estos sueros. Las cantidades estimadas, están soportados en datos epidemiológicos de frecuencia e incidencia de casos por departamentos; georreferenciación de especies de importancia en salud de acuerdo al Informe de evento 2023 Accidente Ofídico, teniendo en cuenta que el informe final para el año 2024 todavía no está disponible, así como estrategias de apoyo entre entidades territoriales y el Ministerio, en los presentes estudios previos se encuentran detalladas las cantidades y ficha técnica de los sueros que se desean adquirir.

Ante la necesidad planteada y con el propósito de adquirir algunas cantidades de estos sueros, el MSPS solicita al Instituto Nacional de Salud - INS informar la disponibilidad y costo de estos sueros para adelantar un contrato interadministrativo. El Instituto Nacional de Salud - INS envía disponibilidad y precio de los sueros (adjunto).

Por otra parte, el Ministerio debe adelantar las acciones necesarias para enfrentar la crisis por las dificultades para la consecución del antiveneno específico para accidente por Lonómia, declarada a través de las Resolución 1302 de 2014[12], la cual ha sido prorrogada por las Resoluciones 1241 de 2015[13], 1478 de 2016[14], 1209 de 2017[15], y finalmente en abril de 2018 la Resolución 1487[16] que prorrogó esta emergencia por el término de dieciocho meses, el Ministerio propenderá por la búsqueda de gestiones administrativas que conlleven a superar la crisis mediante la celebración de un contrato administrativo, que permita tener a disposición estos antivenenos.

De esta forma y con el fin de garantizar el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, se hace necesario iniciar el proceso mediante la celebración de un contrato interadministrativo para obtener estos sueros.

Como resultado de lo anterior, Se plantea celebrar un contrato Interadministrativo con el Instituto Nacional de Salud, Instituto Científico Técnico, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 4109 de 2011, en su carácter de autoridad científico técnica el Instituto Nacional de Salud tendrá como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación, el cual tiene entre otras funciones, las siguientes:

1. Investigar, desarrollar, producir, comercializar y proveer bienes y servicios esenciales en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas.
2. Formular, proponer y controlar, en el marco de sus competencias, la ejecución de programas de prevención, promoción y protección de la salud pública.
3. Coordinar y articular, en el ámbito de sus competencias, las acciones de evaluación, superación y mitigación de los riesgos que afecten la salud pública, con las entidades nacionales y territoriales.
4. Participar en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social en el diseño y ejecución de programas y actividades destinados a prevenir, reducir o atender los efectos sobre la salud producidos por desastres, calamidades o emergencias, en articulación con las autoridades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, SINPAD.
5. Participar con las agencias especializadas u otras entidades, en el marco de las formas asociativas o de cooperación previstas por las normas propias del régimen de ciencia, tecnología e innovación.

El Instituto Nacional de Salud, es el único laboratorio fabricante de sueros antilonómico, el cual se produce con las especies de orugas propias de Colombia, y según la información suministrada por el INS es efectivo contra el envenenamiento causado por contacto con orugas de tipo Lonómia del *género Lonómia casanarensis y Lonómia*

[12]Resolución 1302 de 2014: "Por la cual se declara una emergencia nacional en salud pública (emergencia sanitaria) en el territorio nacional".
[13]Resolución 1241 de 2015: "Por la cual se prórroga la emergencia nacional en salud pública (emergencia sanitaria) en relación con el abastecimiento de sueros antiofídicos polivalente, anticoral y antilonómico".
[14]Resolución 1478 de 2016: "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria declarada mediante las Resoluciones 1300, 1301 y 1302 de 2014".
[15]Resolución 1209 de 2017: "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria declarada mediante las Resoluciones 1300, 1301 y 1302 de 2014".
[16]Resolución 1487 de 2018: "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 1302 de 2014, prorrogada por la Resolución 1209 de 2017".

Orientoandensis, y mediante acciones conjuntas será posible gestionar de forma oportuna la disponibilidad del antiveneno en las entidades territoriales en donde produzcan estos eventos, para ser distribuidos a través de los Centros reguladores de Urgencias y Emergencias.

Es de anotar que el INS se rige mediante el Decreto 386 de 2018, "*Por el cual se establece el trámite para la obtención del registro sanitario de antivenenos, se simplifica el procedimiento para su renovación o modificación, y se dictan medidas para garantizar su disponibilidad" y el* Decreto 821 de 2017, *"Por el cual se establece el Reglamento Técnico de Emergencia para la Obtención del Registro Sanitario de Antivenenos y se adopta la Guía de Buenas Prácticas de Manufactura para su fabricación".*

El Instituto Nacional de Salud, cuenta con toda la cadena del proceso productivo hasta el control de calidad del producto obtenido, además cuenta con personal calificado y especializado en cada etapa del proceso, obteniendo unos productos confiables.

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas del país, el nivel de riesgo frente a desastres y las dificultades para el traslado de las víctimas a los centros hospitalarios de alta complejidad en algunas regiones, el Ministerio realiza la adquisición de antivenenos y distribuye esta reserva en los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias de todo el territorio nacional con el fin de satisfacer las primeras necesidades de atención humanitaria en salud para poblaciones afectadas por emergencias o desastres con servicios médicos limitados o ausentes.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Adquirir suero anticoral líquido, suero antiofídico polivalente líquido y suero Antiveneno Lonómico Polivalente para fortalecer el Centro Nacional de Reserva del sector salud.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto se encuentra dividido en los siguientes Ítems:

- ITEM 1: Antiveneno Anticoral Polivalente.
- ITEM 2: Suero Antiofídico Polivalente.
- ITEM 3: Suero antiveneno Lonómico Polivalente

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Salud y Protección Social, como cabeza del sector y como parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD, concurre solidariamente a garantizar el acceso a las tecnologías y medicamentos para la atención de urgencias médicas relacionadas con accidentes toxicológicos y toxinológicos, por tanto, es necesario mantener un stock de antivenenos para prestar el apoyo a las entidades territoriales, cuando la incidencia de los casos y la inmediatez supere la capacidad de respuesta de las mismas y teniendo en cuenta el presupuesto asignado se desarrolla las condiciones técnicas mininas para la ejecución del contrato el cual se debe cumplir en su totalidad.

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD
1	Antiveneno Lonómico Polivalente	Caja x 5 viales x 10 ml c/u	30
2	Suero Antiofídico Polivalente	Caja x 2 viales x 10ml c/u	91
3	Antiveneno Anticoral Polivalente	Caja x 1 vial x 10 ml c/u	65
4	Kit de embalaje de 20 litros	Nevera de 20 litros: alto 36 cm – ancho 29 cm-largo 45	5

2.2.1 Ítem 1: Suero Antilonómico (Antiveneno LONÓMICO Polivalente).

FICHA TÉCNICA No. 1

Descripción: Está compuesto por inmunoglobulina G (IgG) especifica purificada proveniente de plasmas hiperinmunes de equipos inmunizados con venenos de orugas del género *Lonómia* de las especies *L. casanarensis y L. orientoandensis*: churruscos, orugas venenosas, gusano, copo, quemador, pringador o hipa.	
Presentación	Solución inyectable. Liquido translucido de material extraño.
Esterilidad Bacteriana y Fúngica	Negativa
Pirógenos	Negativo
Inocuidad	Negativa
Uso o indicación	Antídoto para tratamiento de accidente lonómico
Temperatura de almacenamiento	En refrigeración a una temperatura entre 2° a 8°C
Presentación comercial	Caja con cinco (5) frascos viales de 10ml
Registro Sanitario o Autorización para fabricación o Autorización de importación	Vital no disponible
Tiempo de vida útil al momento de la entrega	18 meses
Certificado de Calidad	Expedido por el Laboratorio fabricante
Clasificador del bien o servicio	51211600 - 85121900
Rotulación	Ministerio de Salud y Protección Social “Prohibida su venta”

2.2.2 Ítem 2: Antiveneno Anticoral Polivalente

FICHA TÉCNICA No. 2

Descripción: El Antiveneno anticoral polivalente está compuesto por inmunoglobulinas específicas para el tratamiento del envenenamiento causado por serpientes venenosas del género Micrurus. Cada 10 ml de veneno, neutralizan cómo mínimo: 2 mg de veneno de *Micrurus dumerilii, Micrurus mipartitus, Micrurus izosonus* y *Micrurus surinamensis.*	
Presentación	Solución inyectable. Liquido translucido de material extraño.
Esterilidad Bacteriana y Fúngica	Negativa
Pirógenos	Negativo
Inocuidad	Negativa

Uso o indicación	Antídoto para tratamiento de accidente ofídico del género *Micrurus*
Temperatura de almacenamiento	En refrigeración. Manténgase almacenado de 2-8ºC.
Presentación comercial	Presentación caja con un vial de 10ml
Registro Sanitario o Autorización para fabricación o Autorización de importación	Vital no disponible
Tiempo de vida útil al momento de la entrega	18 meses
Certificado de Calidad	Expedido por el Laboratorio fabricante
Clasificador del bien o servicio	51211600 - 85121900
Rotulación	Ministerio de Salud y Protección Social “Prohibida su venta”

2.2.3. Ítem 3: Suero Antiofídico Polivalente

FICHA TÉCNICA No. 3

Descripción: El suero antiofídico polivalente producido por el Instituto Nacional de Salud, se ofrece en una presentación comercial de caja con dos frascos viales de 10 ml, conteniendo solución inyectable de inmunoglobulina G (IgG) específica purificada proveniente de plasmas hiperinmunes de ejemplares equinos inmunizados con venenos de serpientes de los géneros *Bothrops y Crotalus*.	
Presentación	Solución inyectable.
Esterilidad Bacteriana y Fúngica	Negativa
Pirógenos	Negativo
Inocuidad	Negativa
Uso o indicación	Antídoto para tratamiento de accidente ofídico del género ***Bothrops sp. sensu lato***: (Taya equis, equis, cuatro narices, cabeza de candado, mapaná, boquidora, mapanare, granadilla, veinticuatro, barba amarilla, patoco, rabo de chucha, monudra, jergón, pudrudora, víbora de pestaña, lora, terciopelo) y ***Crotalus sp sensu lato:*** *(Cascabel)*
Temperatura de almacenamiento	En refrigeración. Manténgase almacenado de 2-8ºC.
Presentación comercial	Presentación caja con un vial de 10ml
Registro Sanitario o Autorización para fabricación o Autorización de importación	INVIMA 2019M – 00113350-R1
Tiempo de vida útil al momento de la entrega	18 meses
Certificado de Calidad	Expedido por el Laboratorio fabricante
Clasificador del bien o servicio	51211600 - 85121900
Rotulación	Ministerio de Salud y Protección Social “Prohibida su venta”

2.3. BLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a

los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable

para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique.

24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar dentro del plazo establecido en el contrato interadministrativo, en el Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social, la totalidad de las ampollas adquiridas por el Ministerio, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica respectiva, costos y cantidad requeridas por el Ministerio. La entrega se realizará en presencia del Supervisor del contrato y de un funcionario delegado por la Subdirección de Operaciones, quien se encargará del trámite de ingreso al Almacén.

2. Realizar la identificación y rotulación individual de los envases/empaques de las ampollas de suero con la leyenda: "Ministerio de Salud y Protección Social, Prohibida su Venta".

3. Garantizar el cambio de aquellos medicamentos o insumos que, al momento de la verificación por parte del Supervisor del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario siguiente a la recepción del producto, el contratista asumirá los costos de este cambio si fuere necesario.

4. Cambiar en las mismas condiciones y calidades aquellas ampollas de suero que no alcancen a consumirse antes de su fecha de vencimiento. Para ello, el Ministerio de Salud y Protección Social dará aviso por escrito al contratista, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expiración del producto para que se efectúe el respectivo cambio. En dicha eventualidad, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen, desde y hasta el Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. El contratista deberá allegar en el momento de la entrega del suero al supervisor del contrato, el certificado de calidad expedido por el laboratorio fabricante del lote del producto adquirido mediante el presente contrato.

6. Entregar las ampollas de suero con una fecha de vencimiento no inferior a 18 meses de la vida útil aprobada por el INVIMA.

7. Cumplir con las normas de etiquetado del producto vigentes en el país, para lo cual, cada ampolla de suero deberá contener información sobre nombre del producto, número de registro, fecha de vencimiento, etc., de conformidad con el Decreto 677 de 1995.

8. Entregar las ampollas del suero que corresponda sin presentar indicios de haber sido abiertas o sometidas a condiciones de humedad o temperaturas que representen deformación o deterioro de las mismas.

9. Mantener el precio durante el plazo del contrato sin formula de reajuste.

10. Asumir los costos asociados al traslado y entrega de las dosis de suero adquiridas por parte del Ministerio, así como la gestión y los costos generados por el trámite de nacionalización de los productos cuando a ello haya lugar.

11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011, y demás normas aplicables que regulen la materia, sobre garantía mínima presunta respecto del ítem adjudicado.

12. Dar cumplimiento a los criterios ambientales y sociales, referente a "Compras Públicas Sostenibles".

13. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del presente contrato.

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. INFORMES

Informe de ejecución y supervisión final sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.6. PRODUCTOS

Corresponde a la entrega de la totalidad de los antivenenos contratados, que se pretenden adquirir en este proceso.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá. El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en el Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la localidad de Fontibón en la carrera 106 No. 15- 25 Bodega 80, Manzana 14, en presencia del Supervisor del contrato y de un funcionario delegado por la Subdirección de Operaciones, quien se encargará del trámite de ingreso al almacén. Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. CONTRATO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con el objeto contractual.

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE(SI/NO)
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	No
Contratos con objetos o temas relacionados con Tecnologías de la Información y la Comunicación – OTIC	No
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables	No
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	No
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar	No

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
E	51	21	16	16	51211616	Anti Venenos
F	85	12	19	01	85121901	Productos de preparación Farmacéutica
F	85	12	19	02	85121902	Servicios farmacéuticos comerciales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista la modalidad de selección que resulta aplicable es **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón del objeto a contratar la presente contratación y la naturaleza jurídica del futuro contratista se efectuará a través de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011**,** que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
> (…)
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
>
> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.
> Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.
>
> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

> En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
>
> Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales. (…)

Adicional a lo anterior, en el Decreto 4107 de 2011 en su artículo 1, estableció como objetivos del Ministerio de Salud y Protección Social la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y la participación en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

El mencionado Decreto 4107 de 2011, en su artículo 2 establece como funciones del Ministerio de Salud y Protección Social los siguientes: *"1. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Salud y Protección Social. 2. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social. 3. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades. 4. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles. 5. Dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública. (…)"*

Además, que de conformidad con el artículo 1º del decreto 4109 del 2 de noviembre de 2011, el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS es un Instituto Científico y Técnico, con Personería Jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, que pertenece al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de ciencia, Tecnología e innovación en los términos establecidos en la ley y en dicho Decreto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del decreto Ley 4109 de 2011, "Por el cual se cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud – INS y se determina su objeto y estructura", el Instituto Nacional de Salud – INS, en su carácter de autoridad científico técnica tiene como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto - Ley 4107 del 2 de noviembre de 2011, el Sector Administrativo de Salud y Protección Social está integrado entre otras entidades, por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social.

La **CONTRATACIÓN DIRECTA. - CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS** se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En la normatividad anteriormente descrita, fundamentada en el artículo 80 de 1993, se encuentra la contratación directa que es una modalidad de selección que puede ser utilizada por las entidades estatales cuando no existe pluralidad de oferentes.

En el caso específico de los sueros y antídotos a contratar descritos en la parte técnica, tienen una naturaleza específica y limitada, ya que se utilizan para tratar enfermedades o lesiones causadas por animales venenosos. Debido a esto es posible que en el mercado no existan varios proveedores que ofrezcan estos productos con la calidad y especificaciones requeridas.

En consecuencia, la utilización de la modalidad de selección de contratación directa en este caso se encuentra debidamente respaldada ´por la normatividad vigente, ya que no existen varios proveedores en el mercado y se requiere adquirir un producto específico con una calidad y especificaciones determinadas para garantizar la salud de las personas que pueden verse afectadas por mordeduras o picaduras de animales venenosos.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el país la alta ocurrencia de accidente ofídico obliga a los aseguradores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a garantizar a todos sus afiliados el acceso oportuno y suficiente al antídoto específico. Así las cosas, es imprescindible disponer de reservas estratégicas para la atención de estos eventos en salud; para ello, en Colombia la producción de suero antiofídico se viene realizando de tiempo atrás tanto por instituciones públicas como privadas. Existen actualmente en el país, dos presentaciones comerciales: suero Antiofídico Polivalente tanto líquido como liofilizado (polvo), suero anticoral polivalente tanto líquido como liofilizado (polvo) y suero Antilonómico Polivalente tanto líquido como liofilizado (polvo).

El INS, es una Entidad que de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 4109 de 2011 en su naturaleza jurídica de Instituto científico y técnico, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y que hace parte del Sistema de Seguridad Social en Salud, y al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, contempla dentro de su objeto la producción de insumos biológicos, es por ello que trabaja en la producción de suero antiofídico líquido a partir de especies de serpientes propias del país, siendo altamente específico para el tratamiento de las mordeduras de serpientes. El Instituto Nacional de Salud, actualmente en el país es el único que cuenta con el registro sanitario del INVIMA para fabricar y comercializar el Suero Antiofídico Polivalente líquido, Suero Anticoral Líquido y Suero Antiveneno Lonómico Polivalente conforme a las fichas técnicas de los productos. El Ministerio de Salud y Protección Social, adquiere cada año estos productos con el fin de apoyar de manera complementaria las responsabilidades territoriales en la atención de los casos que se presenten en sus jurisdicciones por mordeduras de serpientes y contacto con Lonómia, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de Estudios del Sector – Colombia Compra Eficiente desarrollaremos el análisis del sector según las siguientes áreas:

4.1 ASPECTOS GENERALES

a. Económico.

En el ejercicio de análisis del sector económico y su comportamiento financiero dentro del mercado, se observó que no existe un riesgo considerable de incumplimiento del objeto del contrato, teniendo en cuenta que el pago se hace contra entrega del producto a adquirir. El sector que comercializa medicamentos y dispositivos médicos mantienen una alta proyección económica, siendo el mercado total de los medicamentos en Colombia de cerca de los 1.500 millones de dólares, es decir 3,6 billones de pesos, en donde solo la inversión publicitaria en la categoría de analgésicos se calcula en 16.500 millones de pesos este año, lo que indica un mercado fuerte y robusto financieramente. De otra parte, el INS es una entidad estatal que cuenta con capacidad financiera y operativa para cumplir con las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo a suscribir, y a través de las diferentes contrataciones a través de los años ha demostrado esta capacidad.

b. Técnico.

El Instituto Nacional de Salud es la única entidad en el país que cuenta con planta productora de sueros antiofídicos certificada con Buenas Prácticas de Manufactura, lo cual hace que el producto a adquirir cumpla con las especificaciones descritas en la Ficha Técnica. A través de las diferentes contrataciones con este Ministerio se ha evidenciado la calidad técnica de los antivenenos.

c. Regulatorio.

El Instituto Nacional de Salud actualmente en el país es la única entidad que cuenta con Registro Sanitario del INVIMA, para el Suero antiofídico polivalente líquido específico para *Bothrops y Crótalus* como se hace constar en anexo. La Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora del INVIMA a través de la primera parte del Acta No. 11 de 2014 incluyó el suero antiofídico polivalente y al suero anticoral en el Listado de Medicamentos Vitales No disponibles. Esta situación permite a los laboratorios productores de este medicamento la fabricación, importación y comercialización de este bajo condiciones excepcionales con el fin de garantizar su disponibilidad en el mercado. A la fecha estos medicamentos se encuentran relacionados en este listado publicado por el INVIMA, el cual se adjunta.

d. Cambiario.

Teniendo en cuenta la influencia que tiene la tasa de cambio sobre el costo de algunos de los ítems de la contratación a realizar, se ha hecho un análisis de la variación que ha presentado la misma con su tendencia al alza.

A continuación, se muestra una gráfica en la que se muestra la alta fluctuación que ha tenido el valor del dólar en el presente año:

Histórico mensual del dólar enero 2024 a febrero 2025



Fuente: Banco de la Republica. https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/1

Como se observa en la gráfica, hay variabilidad del precio del dólar, en razón a ello se puede determinar que al término de la ejecución del contrato se mantendrá y por tanto los precios fijados para la compra no tendrán variaciones significativas que alteren su ejecución.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Como se mencionó anteriormente, en el mercado existen dos presentaciones comerciales del antídoto: líquida y en polvo. La forma líquida es fabricada por el Instituto Nacional de Salud, mientras que la forma liofilizada (en polvo) se puede obtener de la producción nacional o a través de la importación de países con fabricación autorizada como es el caso de Brasil, México o Costa Rica.

De acuerdo con la revisión efectuada en la base de datos del INVMA, el Instituto Nacional de Salud es el único laboratorio nacional autorizado para la fabricación y venta de suero antiofídico polivalente líquido, suero anticoral polivalente y suero antiveneno lonómico polivalente que cuenta con el registro sanitario vigente.

Se hace a continuación una reseña histórica de algunos procesos contractuales que ha adelantado el Ministerio para la adquisición de suero antiofídico polivalente líquido.

4.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. Consumo histórico:

En cumplimiento de sus responsabilidades sectoriales, el Ministerio año tras año, realiza la adquisición de antiveneno antiofídico polivalente, suero antilonómico polivalente y Antiveneno Anticoral Polivalente; con el fin de fortalecer los Centros de Reserva del Sector y satisfacer las primeras necesidades de atención humanitaria en salud para poblaciones afectadas por emergencias o desastres con servicios médicos limitados o ausentes.

A continuación, se incluye un recuento histórico de procesos contractuales previos que ha llevado a cabo este Ministerio con objetos similares.

Recuento histórico de procesos contractuales – MSPS

No. Contrato	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
Contrato Interadministrativo No. 232 de 2008	Adquirir 297 cajas X 2 ampollas de 10 ml cada una de suero antiofídico polivalente en presentación líquida, para fortalecer los Centros de Reserva del sector y apoyar la atención de la población afectada por mordeduras de serpientes en cualquier lugar del territorio nacional.	Hasta el 24 de diciembre de 2008	**$24.948.000**
Contrato Interadministrativo No. 351 de 2009	El contratista se compromete a vender al Ministerio 329 cajas x 2 ampollas de 10 ml cada una, de suero antiofídico polivalente líquido, de acuerdo con las características técnicas, establecidas por el Ministerio, para fortalecer los Centros de Reserva del Sector y apoyar la atención de la población afectada mordedura de serpiente de los géneros *bothrops, crotalus y lachesis* en cualquier lugar del territorio nacional.	31 de diciembre de 2009	**$29.939.000**
Contrato de Compraventa No. 374 de 2010	Adquisición de 1034 unidades de suero antiofídico polivalente liofilizado, según especificaciones técnicas, de conformidad con las características y condiciones técnicas del pliego de condiciones, de la ficha técnica y de la oferta presentada por el Contratista para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SACTU 12 de 2010 y demás soportes que sean requeridos y que forman parte integral del presente contrato	Hasta el 15 de diciembre de 2010	**$89.947.660**
Contrato Interadministrativo No. 367 de 2011	Adquisición de 3571 cajas por 2 ampollas de 10 ml cada una de suero antiofídico polivalente líquido, según especificaciones técnicas, de conformidad con las características y condiciones técnicas del pliego de condiciones, de la ficha técnica y de la oferta presentada por el Contratista	90 días calendario	**$375.000.000**

Contrato de Compraventa No. 714 de 2012	Adquirir los elementos para la atención de emergencias sanitarias por desastres de origen natural o antrópico en el territorio nacional (botiquines de medicamentos, botiquines de insumos médico-quirúrgicos, botiquines toxicológicos y suero antiofídico polivalente liofilizado y suero antialacran), correspondiente a los ítems Nos 2, 3 ,4 y 5.	Hasta de 45 días calendario	**$99.914.540 correspondiente a la adquisición del suero**
Contrato Interadministrativo No. 408 de 2013	Adquirir 431 cajas por 2 ampollas de 10 ml cada una de Suero Antiofídico Polivalente Líquido de acuerdo con las características descritas en el anexo, para fortalecer los centros de reserva del sector y apoyar la atención de la población afectada por mordeduras de serpientes de los géneros *Bothrops y Crótalus* en cualquier lugar del territorio nacional.	90 días calendario	**$49.996.000**
Contrato Interadministrativo No. 926 de 2013	Adquirir 431 cajas por 2 ampollas de 10 ml cada una de Suero Antiofídico Polivalente Líquido de acuerdo con las características descritas en el anexo, para fortalecer los centros de reserva del sector y apoyar la atención de la población afectada por mordeduras de serpientes de los géneros *Bothrops y Crótalus* en cualquier lugar del territorio nacional.	Hasta el 31 de diciembre de 2013	**$50.000.000**
Convenio Interadministrativo No. 185 de 2014	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el desarrollo de estrategias en salud pública para la atención y vigilancia en salud ante eventos de accidente ofídico a nivel nacional.	4 meses	**$400.000.000 Aportes del MSPS**
Contrato interadministrativo No. 338 de 2015	Adquisición de suero antiofídico polivalente líquido para fortalecer los centros regionales de reserva del sector salud.	90 días	**$70.000.000**
Contrato interadministrativo 226 de 2016	Adquisición de suero antiofídico polivalente líquido para fortalecer los centros regionales de reserva del sector salud	90 días	**$ 69.904.000**
Contrato Interadministrativo 325 de 2017	Adquisición suero antiofídico polivalente líquido para fortalecer los centros regionales de reserva del sector salud	30 días	**$ 99.975.000**
Contrato Interadministrativo 265 de 2018	Adquisición suero antiofídico polivalente líquido para fortalecer los centros regionales de reserva del sector salud	3 meses	**$ 149.835.000**
Convenio interadministrativo 704 2019	Aunar esfuerzos técnicos, científicos y logísticos entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud para el desarrollo conjunto de actividades encaminadas a la atención del accidente Lonómico.	22 meses	**$0**

Contrato Interadministrativo 374 de 2020	Adquirir suero anticoral líquido y suero antiofídico polivalente líquido para fortalecer el Centro Nacional de Reserva del sector salud con el fin de apoyar la atención en salud de la población afectada por emergencias y desastres en todo el territorio nacional.	22 meses	**$254.912.000**
Contrato Interadministrativo 1490 de 2023	Adquirir suero anticoral líquido, suero antiofídico polivalente líquido y suero antiveneno lonómico polivalente para fortalecer el Centro Nacional de Reserva del sector salud y apoyar la atención en salud de la población afectada por emergencias y desastres en todo el territorio nacional.	30 días	**$49.982.000**
Contrato Interadministrativo 1389 de 2024	Adquirir suero anticoral líquido, suero antiofídico polivalente líquido y suero antiveneno lonómico polivalente para fortalecer el Centro Nacional de Reserva del sector salud.	**2 meses**	**$49.835.000**

De otra parte, se consultaron procesos de otras entidades, generalmente sometidos a régimen de contratación privado, donde se pudo observar que las instituciones prestadoras de servicios de salud, adquieren de manera individual y directa los antivenenos objeto del presente proceso, que requirieron para atender las principales causas de consulta en los servicios extramurales, de urgencias y hospitalización, a través de proveedores que pueden ser fabricantes o distribuidores autorizados, pero su demanda en cuanto a cantidad y detalle depende de las necesidades específicas de cada institución.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Y demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Ministerio. El Instituto Nacional de Salud en la actualidad es el único proveedor de los productos, con los cuales este Ministerio pretende satisfacer su necesidad, adicionalmente esta entidad establece los precios fijados para la actual vigencia de acuerdo con la Resolución 0010 de 2025, por tanto, se considera como único la base la establecida en este acto administrativo, y se relacionan los precios a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
SUERO ANTIOFÍDICO POLIVALENTE (CAJA/ 2 VIALES X 10 ML C/U)	91	$ 389.000	$ 35.399.000
ANTIVENENO ANTICORAL POLIVALENTE (CAJA/ 1 VIAL X 10 ML C/U)	65	$ 339.000	$ 22.035.000
ANTIVENENO LONOMICO POLIVALENTE (CAJAS / 5 VAILES X 10 ML C/U)	30	$ 733.000	$ 21.990.000
KIT DE EMBALAJE DE 20 LITROS	5	$ 89.000	$ 445.000
TOTAL A PAGAR			**$ 79.869.000**

Medidas de la nevera de 20 litros: ALTO 36 cm - ANCHO 29 cm - LARGO 45 cm

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($79.869.000) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($79.869.000) M/CTE**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos, tales como embalaje y transporte.

5.3. FORMA DE PAGO

EL Ministerio de Salud pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante un único pago por el cien por ciento (100%) del valor del mismo, a la entrega al Ministerio de Salud y Protección Social de la totalidad de las ampollas de cada ítem contratado y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: El pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en **el Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia **2025**, así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
1700	83	Adquirir suero anticoral líquido, suero antiofídico polivalente líquido y suero Antiveneno Lonómico Polivalente para fortalecer el Centro Nacional de Reserva del sector salud.	1	febrero	3 meses	$ 80.000.000	Contratación directa

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025,** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
174825	05 DE MARZO DEL 2025	**$80.000.000**	A-03-11-01-003-001 PROGRAMA EMERGENCIA SANITARIA - FORTALECIMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE RESERVA.	10	Gasto

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con la revisión efectuada en la base de datos del INVIMA, el Instituto Nacional de Salud es el único laboratorio nacional autorizado para la fabricación y venta de suero antiofídico polivalente líquido, suero anticoral y suero antiveneno lonómico polivalente que cuentan con el registro sanitario vigente. Actualmente es el único proveedor que fabrica y vende el suero antiofídico polivalente líquido en el país, como se evidencia en el registro del INVIMA (adjunto).

- El Instituto Nacional de Salud es una entidad del Estado que cumple con la capacidad jurídica, económica, financiera y la experiencia específica, por lo cual se recomienda suscribir un contrato interadministrativo con esta entidad para la adquisición de suero antiofídico polivalente líquido, Antiveneno Anticoral Polivalente y Suero Antilonómico.

En este sentido, la celebración de un contrato interadministrativo es la opción más favorable al Ministerio de Salud y Protección Social, motivo por el cual no resulta procedente para la Entidad adelantar una convocatoria pública, lo cual resultaría contario al principio de economía consagrado tanto por la Ley 80 de 1993 como por la propia Constitución, toda vez que se estarían adelantando trámites y procedimientos adicionales a los legalmente requeridos y exigidos para el cumplimiento del deber de selección objetiva.

Equipos	*El Instituto Nacional de Salud es la única entidad en el país que cuenta con la estructura y equipo certificado para la producción de sueros antiofídicos con buenas prácticas de manufactura*
Experiencia	*La experiencia con que cuenta el INS como productor de suero antiofídico es ampliamente reconocida tanto a nivel nacional como internacional, lo que hace que sea ampliamente beneficioso para el Ministerio de Salud y Protección Social la suscripción de este convenio interadministrativo*
Precios	*De igual forma el costo de los productos a adquirir mediante este contrato según lo estipulado en la propuesta presentada por el INS son costo beneficiosas teniendo en cuenta que estos antivenenos son los únicos avalados por el INVIMA y son producidos con especímenes del territorio nacional.*
Tiempos	*Este Ministerio a lo largo de los años ha tenido completa satisfacción en los tiempos de entrega de los productos. El INS ha generado oficio de disponibilidad de estos sueros de tal forma que garantizan la oportunidad de entrega al MSPS.*

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve. Se detallan a continuación los riesgos para la presente contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de precios de la materia prima del producto	Mayores costos asociados	3	2	5	Medio	Contratista	Aceptar el riesgo y reducir las	3	1	4	Bajo	No	Contratista	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Revisión de las tarifas establecidas	Cada vez que se efectúe una compra del producto.
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios en la reglamentación vigente sobre contratación estatal	Mayores costos asociados	1	1	2	Bajo	Ministerio y / o contratista según sujeto	Aceptar el riesgo y reducir las	1	1	2	Bajo	No	Ministerio de Salud y Protección Social	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Revisión de las tarifas establecidas	Cada vez que se efectúe una compra del producto.

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGUR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: *"(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)"*

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, SÍ le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

Compras públicas sostenibles

CRITERIOS AMBIENTALES A TENER EN CUENTA AL ADQUIRIR SUERO ANTILONÓMICO (ANTIVENENO LONÓMICO POLIVALENTE) ANTIVENENO ANTICORAL POLIVALENTE Y SUERO ANTIOFÍDICO POLIVALENTE					
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**	**ETAPA DEL CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO**	**QUIÉN LO PIDE**	**RESPONSABLE**	**EN QUÉ MOMENTO**
Enfoque ciclo de vida: El vendedor, distribuidor o proveedor tiene un programa post consumo para realizar una correcta disposición final del producto.	Una vez legalizado, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución del mismo, **copia legible de las recomendaciones hechas por el fabricante (Certificado),** en relación con el procedimiento de disposición final del producto por él elaborados.	Disposición final	Supervisor del contrato	Contratista	Al momento de entregar la totalidad de los antivenenos que le fue contratado, según las condiciones establecidas en el presente documento.

12. DERECHOS DE AUTOR

El Ministerio de Salud y Protección Social considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

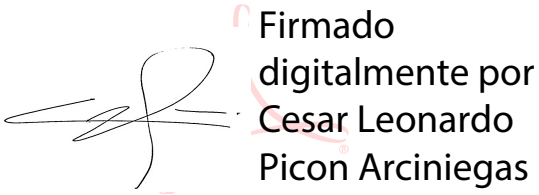
13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del **Coordinador Grupo Gestión del Riesgo de Desastres en Salud,** de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres o la persona a quien el designe.



CESAR LEONARDO PICON ARCINIEGAS
Jefe Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres

Elaboró: fgerena
Elaboró: parte técnica: nlemos
Revisó: pgnzaleza
Aprobó: cpicon



CONTACTO ÁREA TÉCNICA: fgerena - Extensión 1710